



Resolución No. SCVS-IRA-2020-00005719

Abg. Walter Soriano Yépez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) *Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general*";

QUE, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de mayo 20 de 2014, reformó la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, disponiéndose en su artículo 144 lo siguiente: "(...) *Añádase las siguientes disposiciones generales en la Ley de Compañías: (...) CUARTA.- Los siguientes actos societarios requerirán resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores, de forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil: 1. Constitución sucesiva. 2. Domiciliación de compañía extranjera. 3. Cambio de denominación. 4. Cambio de domicilio. 5. Disminución de capital social. 6. Fusión. 7. Escisión. 8. Transformación. 9. Disolución y liquidación voluntaria anticipada. 10. Reducción del plazo de duración. 11. Exclusión de socio. 12. Reactivación. 13. Convalidación de cualquiera de los actos señalados en numerales precedentes*"

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías determina que: "(...) *La Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley*";

QUE, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Pastaza, el 20 de agosto de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del referido cantón, el 28 de agosto de 2014, se constituyó la compañía **CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza;

QUE, la compañía **CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR CIA. LTDA.**, ha presentado a este Despacho, tres testimonios de la Escritura Pública, otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Pastaza, el 12 de agosto de 2020, que contiene el cambio de razón social y reforma de estatutos de la referida compañía;

QUE, luego de la revisión realizada a la Escritura Pública antes referida, se observa que la misma contiene el cambio de razón social y reforma de estatutos, lo cual en el marco de lo que establece la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, requiere aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE, mediante Memorando Jurídico No. SCVS-IRA-2020-1034-M de 17 de septiembre de 2020, el doctor Santiago Silva Palacios, Especialista 4 de la Intendencia Regional de Compañías de Ambato, luego de la revisión y análisis respectivo concluye y recomienda lo siguiente: "(...) *Al amparo de lo que dispone el artículo 33 y Disposición Cuarta numeral 3 de la Ley de Compañías; y, toda vez que la compañía CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR CIA. LTDA., ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación de este acto societario, se emite el informe jurídico favorable a fin de que su Autoridad, expida la resolución de cambio de denominación y reforma al estatuto de la compañía antes referida.*

Sobre esta base, una vez que se ha verificado el cumplimiento de las solemnidades establecidas en la Ley de Compañías, remito para su revisión, aprobación y suscripción, el proyecto de resolución de cambio de denominación y reforma al estatuto de la compañía "CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR CIA. LTDA." a "SELVEST CIA. LTDA."; y,



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO**



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones números ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011; y, SCVS-IRQ-DRAF-2019-0064 de 14 de mayo de 2019,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR: el Cambio de Denominación y Reforma al Artículo Primero de los estatutos de la compañía **CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR CIA. LTDA.** a **SELVEST CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la referida Escritura Pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Pastaza, el 12 de agosto de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR que un extracto de la referida Escritura Pública de Cambio de Denominación de la compañía **CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR CIA. LTDA.** a **SELVEST CIA. LTDA.**, y su consiguiente Reforma del Artículo Primero del Estatuto, se publique por tres (3) días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del Cambio de Denominación de la compañía **CONSULTORA DESARROLLO TERRITORIAL CDETERR CIA. LTDA.** a **SELVEST CIA. LTDA.**, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez de lo Civil, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la Escritura Pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición al cambio de domicilio o si éste hubiere sido negado por el Juez de lo Civil: **a)** Que las Notarías: Segunda y Primera del cantón Pastaza tomen nota al margen de las matrices de las Escrituras Públicas de Cambio de Denominación y reforma al estatuto que se aprueba y de la de Constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones correspondientes; **b)** Que el Registrador Mercantil del cantón Pastaza, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la Escritura Pública referida.

COMUNÍQUESE. - DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 17 de septiembre de 2020

WALTER
SANDRO
SORIANO
YEPEZ

Firmado
digitalmente por
WALTER SANDRO
SORIANO YEPEZ
Fecha: 2020.09.18
20:03:35 -05'00'

Abg. Walter Soriano Yépez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	Santiago Silva Palacios
----------------	-------------------------

Exp. 180535
Trámite 57600-0041-20